



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215932041

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 02 de 2021

Señor(a)
BUELVAS

Jose David Buelvas Ariza

Calle 57 88 F 23 Sur

CP: 110711

Email: ariannaasndovallugg@gmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	No Existe Número
		☐ Rehusado	No Reclamado
		☐ Denegado	No Consultado
		☐ Faltante	Aguardado Clausurado
		☐ No Responde	
		☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1	04 AGO '21	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
CC	Motorizada CC 79354545	CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	caso 2 personas Pda: Verde pta: Rojo	Observaciones	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120901392

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con las ordenes de comparendo No. **11001000000013395275 de 04/02/2017 y 11001000000016472895 de 02/10/2017**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones.

La figura de la caducidad propuesta en su escrito para el comparendo No. **11001000000013395275 de 04/02/2017**, se sustenta se sustenta en la **Ley 769/2002 artículo 161. Caducidad**. "La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia."

Para el comparendo No. **11001000000016472895 de 02/10/2017**, la figura de la caducidad, se sustenta en el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215932041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO	FECHA	RESOLUCIÓN DE FALLO
1100100000001339527 5	04/02/201 7	123578 de 03/21/2017
1100100000001647289 5	02/10/201 7	1007526 de 11/02/2017

De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que dichos comparendos presentan su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud

Finalmente me permito adjuntar copia de las ordenes de comparendo en mención y sus respectivas resoluciones en 10 folios utiles.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-08-2021 06:59 PM

Anexos: 10 FOLIOS

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215932041

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 02 de 2021

Señor(a)
BUELVAS

Jose David Buelvas Ariza
Calle 57 88 F 23 Sur
CP: 110711
Email: ariannaasndovallugg@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120901392

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con las ordenes de comparendo No. **11001000000013395275 de 04/02/2017 y 11001000000016472895 de 02/10/2017**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones.

La figura de la caducidad propuesta en su escrito para el comparendo No. **11001000000013395275 de 04/02/2017**, se sustenta en la **Ley 769/2002 artículo 161. Caducidad**. "La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia."

Para el comparendo No. **11001000000016472895 de 02/10/2017**, la figura de la caducidad, se sustenta en el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215932041

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO	FECHA	RESOLUCIÓN DE FALLO
1100100000001339527 5	04/02/201 7	123578 de 03/21/2017
1100100000001647289 5	02/10/201 7	1007526 de 11/02/2017

De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que dichos comparendos presentan su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud

Finalmente me permito adjuntar copia de las ordenes de comparendo en mención y sus respectivas resoluciones en 10 folios utiles.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-08-2021 06:59 PM

Anexos: 10 FOLIOS

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



11001000000013395275

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO. 11001000000013395275

1. FECHA Y HORA	
AÑO	HORA
2017	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
04	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL: 4 este Dpto. DE LA PLACA (MARCHA LETRAS): 20A-175 Bogotá E-4

3. PLACA (MARCHA LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARCHA LETRAS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

5. CLASE DE SERVICIO

6. MODALIDAD DE TRANSPORTE

7. DATOS DEL INFRACTOR

8. DATOS DEL VEHICULO

9. DATOS DEL TESTIGO

10. DATOS DEL TESTIGO

11. DATOS DEL TESTIGO

12. DATOS DEL TESTIGO

13. DATOS DEL TESTIGO

14. DATOS DEL TESTIGO

15. DATOS DEL TESTIGO

16. DATOS DEL TESTIGO

17. DATOS DEL TESTIGO

18. DATOS DEL TESTIGO

19. DATOS DEL TESTIGO

20. DATOS DEL TESTIGO

21. DATOS DEL TESTIGO

22. DATOS DEL TESTIGO

23. DATOS DEL TESTIGO

24. DATOS DEL TESTIGO

25. DATOS DEL TESTIGO

26. DATOS DEL TESTIGO

27. DATOS DEL TESTIGO

28. DATOS DEL TESTIGO

29. DATOS DEL TESTIGO

30. DATOS DEL TESTIGO

31. DATOS DEL TESTIGO

32. DATOS DEL TESTIGO

33. DATOS DEL TESTIGO

34. DATOS DEL TESTIGO

35. DATOS DEL TESTIGO

36. DATOS DEL TESTIGO

37. DATOS DEL TESTIGO

38. DATOS DEL TESTIGO

39. DATOS DEL TESTIGO

40. DATOS DEL TESTIGO

41. DATOS DEL TESTIGO

42. DATOS DEL TESTIGO

43. DATOS DEL TESTIGO

44. DATOS DEL TESTIGO

45. DATOS DEL TESTIGO

46. DATOS DEL TESTIGO

47. DATOS DEL TESTIGO

48. DATOS DEL TESTIGO

49. DATOS DEL TESTIGO

50. DATOS DEL TESTIGO

51. DATOS DEL TESTIGO

52. DATOS DEL TESTIGO

53. DATOS DEL TESTIGO

54. DATOS DEL TESTIGO

55. DATOS DEL TESTIGO

56. DATOS DEL TESTIGO

57. DATOS DEL TESTIGO

58. DATOS DEL TESTIGO

59. DATOS DEL TESTIGO

60. DATOS DEL TESTIGO

61. DATOS DEL TESTIGO

62. DATOS DEL TESTIGO

63. DATOS DEL TESTIGO

64. DATOS DEL TESTIGO

65. DATOS DEL TESTIGO

66. DATOS DEL TESTIGO

67. DATOS DEL TESTIGO

68. DATOS DEL TESTIGO

69. DATOS DEL TESTIGO

70. DATOS DEL TESTIGO

71. DATOS DEL TESTIGO

72. DATOS DEL TESTIGO

73. DATOS DEL TESTIGO

74. DATOS DEL TESTIGO

75. DATOS DEL TESTIGO

76. DATOS DEL TESTIGO

77. DATOS DEL TESTIGO

78. DATOS DEL TESTIGO

79. DATOS DEL TESTIGO

80. DATOS DEL TESTIGO

81. DATOS DEL TESTIGO

82. DATOS DEL TESTIGO

83. DATOS DEL TESTIGO

84. DATOS DEL TESTIGO

85. DATOS DEL TESTIGO

86. DATOS DEL TESTIGO

87. DATOS DEL TESTIGO

88. DATOS DEL TESTIGO

89. DATOS DEL TESTIGO

90. DATOS DEL TESTIGO

91. DATOS DEL TESTIGO

92. DATOS DEL TESTIGO

93. DATOS DEL TESTIGO

94. DATOS DEL TESTIGO

95. DATOS DEL TESTIGO

96. DATOS DEL TESTIGO

97. DATOS DEL TESTIGO

98. DATOS DEL TESTIGO

99. DATOS DEL TESTIGO

100. DATOS DEL TESTIGO

CO. GINZA

11000001 179.2278.17.140

11000001 179.2278.17.140



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.123758
COMPARENDO No. 13395275
FECHA COMPARENDO: 02/04/2017
INFRACCION: C24
INFRACTOR: JOSE DAVID BUELVAS ARIZA
CEDULA DE CIUDADANIA No.1081924863
VEHICULO PLACA: IBC04
SERVICIO:

Bogotá D. C., 03/21/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) JOSE DAVID BUELVAS ARIZA con C.C. No 1081924863

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 02/04/2017 le fue notificada la orden de comparendo No. 13395275, por la infracción: C24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a) JOSE DAVID BUELVAS ARIZA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JOSE DAVID BUELVAS ARIZA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JOSE DAVID BUELVAS ARIZA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 13395275, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010.

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no



obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.
Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JOSE DAVID BUELVAS ARIZA identificado(a) con cédula No.1081924863 conductor del vehículo de placas IBC04, respecto al orden de comparendo No 13395275, código de infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS Pesos M/cte, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT. TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 03/21/2017 días del mes MARZO del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella proceda.



FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



11001000000016472895

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO. 11001000000016472895

1. FECHA Y HORA	
AÑO	HORA
2017	02
01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O RITO, DIRECCIÓN)	
VIA PRINCIPAL: 30, VIA SECUNDARIA: 35, DIRECCIÓN: 8/10 E-8	
3. PLACA (MARQUE LETRAS)	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
4. PLACA (MARQUE NÚMERO)	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	
5. CLASE DE SERVIDOR	
DIPLOMATADO OFICIAL PARTICIPAR PUNICION	
6. RADIO DE ACCIÓN	
NACIONAL MUNICIPAL PASAJERO MIXTO CARGA	
7. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL	
8. DATOS DEL INFRACTOR	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1081924863	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA): 24, MES: 02, AÑO: 2016	
VERIFICACIÓN (DÍA): 23, MES: 02, AÑO: 2016	
9. LICENCIA DE TRÁNSITO	
ORGANISMO DE TRÁNSITO: 10007581493	
10. PROPIETARIO	
NOMBRE Y APELLIDOS: Luisa fernanda pinzon	
11. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA: Baion	
12. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
NOMBRE Y APELLIDOS: Baion Gomez C	
13. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
Transita con la luz apagada	
14. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
NOMBRE Y APELLIDOS: Jose Buelvas A.	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO: [Firma]	
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR: [Firma]	
FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1081924863	
HABITUAL DATA	

ORIGINAL

Livros: 179.2229.3.225



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADÉ CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.1007526
COMPARENDO No. 16472895
FECHA COMPARENDO: 10/02/2017
INFRACCIÓN: C24
INFRACCTOR: JOSE DAVID BUELVAS ARIZA
CEDULA DE CIUDADANIA No.1081924863
VEHICULO PLACA: JXS83D
SERVICIO:

Bogotá D. C., 11/02/2017., cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) JOSE DAVID BUELVAS ARIZA con C.C. No 1081924863

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 10/02/2017 le fue notificada la orden de comparendo No. 16472895, por la infracción: C24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a) JOSE DAVID BUELVAS ARIZA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JOSE DAVID BUELVAS ARIZA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JOSE DAVID BUELVAS ARIZA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 16472895, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010.

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los

preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a . JOSE DAVID BUELVAS ARIZA identificado(a) con cédula No.1081924863 conductor del vehículo de placas JXS83D, respecto la orden de comparendo No 16472895, código de infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos M/cte, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT. TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella Intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

HUGO NELSON VELANDIA RODRIGUEZ

En Bogotá D. C., a los 11/02/2017 días del mes NOVIEMBRE del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

AC 13 No. 37 - 36
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



HUGO NELSON VELANDIA RODRIGUEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
AC 13 No. 37 - 36
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E52982369-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: ariannaasndovallugg@gmail.com

Fecha y hora de envío: 6 de Agosto de 2021 (09:59 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 6 de Agosto de 2021 (09:59 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: 20214215932041-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

***Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-Image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214215932041.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-120214215932041_00002.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

20215405856821

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., Julio 28 de 2021

Señora

Maria Alejandra Rativa Bernal

Carrera 92 8 A 76 Torre 1 Apartamento 901

Email: alerativa@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121015142

Respetada Señora,

Reciba un cordial saludo,

En respuesta a su petición de la referencia, de manera atenta me permito informarle que una vez revisado el sistema de información contravencional de esta Secretaría SICON PLUS, correspondiente a los comparendos impuestos en la ciudad de Bogotá D.C., a la fecha de brindar esta respuesta, la señora MARIA ALEJANDRA RATIVA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019005379, registra multas vigentes por infracción a las normas de tránsito, en virtud del Comparendo No. 16353044 del 06/23/2017.

En cuanto a la solicitud de desembargo de sus productos bancarios y/o financieros, el mismo no es procedente, toda vez que registra un menor valor cancelado por el comparendo citado y con su solicitud, aporta el comprobante de pago del Comparendo No. 27537408 del 07/12/2020, pero la medida cautelar fue decretada por el comparendo del 2017, así las cosas, debe pagar el saldo de su obligación.

Finalmente, una vez revisado el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS, a la fecha de otorgar la presente respuesta, respecto a los comparendos citados, adeuda la suma de \$ 230.562, más los intereses que se causen.

El pago puede realizarlo accediendo al sitio web www.movilidadbogota.gov.co, link consulta de comparendos, seguidamente, haciendo clic en el botón consulta y finalmente, digitando su número de documento para acceder a la opción de pagos de cada una de sus obligaciones vigentes con la SDM, bien sea mediante la plataforma PSE o imprimiendo el volante de pago para cancelar en la sucursal bancaria pertinente, para lo cual, tenga en cuenta: utilizar impresora láser, que el volante es válido únicamente por el día que es

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4875

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 6120901392
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 6120901392 AGOSTO 02 DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120901392**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: **MAURICIO TARAZONA GARCIA:**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

